

# NORMAS LEGALES

## GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE COMAS

### Convocan a participar en las elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas, correspondiente al periodo 2025-2027

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2025-AL/MDC

Comas, 2 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 0200-2025-SGPV-GMDSPS/MDC de fecha 16 de septiembre de 2025, de la Subgerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 044-2025-GMDSPS/MDC de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, el Proveído N° 851-2025-GM/MC de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 972-2025-OGAJ/MDC de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 866-2025-GM/MC de fecha 02 de octubre de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dado que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que: "Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

En esa misma línea, el artículo 116 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante la Ordenanza N° 122-C/MDC de fecha 19 de mayo de 2004, se aprobó la creación de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas;

Que, mediante el Informe N° 0200-2025-SGPV-GMDSPS/MDC de fecha 16 de septiembre de 2025, la Subgerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales la propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a la población del distrito de Comas a participar en las elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas - Periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 044-2025-GMDSPS/MDC de fecha 22 de septiembre de 2025, la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales informa a la Gerencia Municipal la propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a la población del distrito de Comas a participar en las elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas - Periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 972-2025-OGAJ/MDC de fecha 01 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente aprobar la propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a la población del distrito de Comas a participar en las elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas - Periodo 2025-2027;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a la población del distrito de Comas a participar en las elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas, correspondiente al periodo 2025-2027, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 112-C/MC y de acuerdo con el cronograma electoral que, como Anexo N.º 01, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el inicio del proceso de elección del Comité Electoral Distrital, así como de los Comités Electorales correspondientes a las catorce (14) zonas del distrito de Comas, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 112-C/MC y en estricta observancia del cronograma electoral contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias, bajo responsabilidad directa del funcionario y/o servidor competente que autoriza el acto administrativo correspondiente, estando expuestos a ser demandados ante el Poder Judicial y denunciados ante el Ministerio Público.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría del Concejo Municipal, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad, [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ULISES VILLEGAS ROJAS  
Alcalde de Comas



**Anexo N° 01****Cronograma Electoral**

Elecciones de los Consejos Directivos de las catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del distrito de Comas, para el periodo de 2025-2027.

<b>N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
1	Aprobación del Decreto de Alcaldía	03 de octubre de 2025	
2	Elección y juramentación del Comité Electoral Distrital	10 de octubre de 2025	Auditorio Municipal
3	Aprobación del Reglamento Electoral	14 de octubre de 2025	Auditorio Municipal
4	Elección de los Comités Electorales Zonales	20-24 de octubre de 2025	
5	Presentación de listas	25-30 de octubre de 2025	
6	Publicación de listas preliminares	01 de noviembre de 2025	
7	Presentación de tachas y observaciones	02-06 de noviembre de 2025	
8	Resolución de tachas y observaciones	07-11 de noviembre de 2025	
9	Publicación definitiva de listas	12 de noviembre de 2025	
10	Difusión de propuestas vecinales	12-22 de noviembre de 2025	
11	Jornada de sufragio universal y secreto	23 de noviembre de 2025	Locales zonales
12	Escrutinio, proclamación y remisión de resultados	23 de noviembre de 2025	
13	Resoluciones de reconocimiento de Juntas Vecinales	29 de noviembre - 05 de diciembre de 2025	
14	Instalación de nuevas Juntas Vecinales Comunales	06 de diciembre de 2025	

